



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 316 -2007-MEM/AAM

Lima,

26 SET. 2007

Visto, el escrito N° 1677265 de fecha 20 de marzo de 2007, presentado por IAMGOLD PERÚ S.A., con RUC N° 20205467603, representada por su Apoderado, señor Christian Palomino Anaya, mediante el cual solicita, Modificación de la Segunda Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "La Arena"-Categoría C; ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, con su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2007-EM, que declara, los proyectos que se encuentran dentro de la categoría "C", deben contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 390-2001-EM-DGAA, de fecha 14 de noviembre de 2001, se aprobó la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "La Arena" a favor de la empresa Sociedad Minera Cambior Perú S.A., (hoy IAMGOLD PERÚ S.A. por cambio de razón social) para la ejecución de 107 plataformas de perforación diamantina, proyecto que fuera modificado por resolución Directoral N° 375-2004-EM/DGAA, del 27 de julio de 2004, para la ejecución de 11 plataformas de perforación diamantina y 2.69 kms. de vías de acceso;

Que, por Resolución Directoral N° 470-2005-MEM/AAM del 13 de enero de 2005, se aprobó la Segunda Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "La Arena" presentado por Sociedad Minera Cambior Perú S.A., para la ejecución de 148 plataformas de perforación diamantina, 5,354 kms. de vías de acceso y 596 pozos de lodos, actividades a realizarse hasta el 10 de mayo de 2007;

Que, la solicitada Modificación de la Segunda Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "La Arena" tiene por finalidad, ampliar el número de perforaciones diamantinas a 96 taladros de perforación, habilitación de 5,000 metros de nuevos accesos para las plataformas, plataformas de perforación, pozas de lodos, ubicados dentro de las concesiones: "El Ferrol N° 5026", "El Ferrol N° 5027", "María Angola 17", "María Angola 18", "Peña Colorada", "Peña Colorada II", "Peña Colorada III" y "F.M. 5" pertenecientes a IAMGOLD PERU S.A., actual denominación de Sociedad Minera Cambior Perú S.A. según Testimonio de la escritura de Modificación Parcial de Estatuto, suscrita entre ambas empresas e inscrita en la Partida 11383481 de la Oficina Registral de Lima;



Que, por escrito N° 1682874 del 13 de abril de 2007, IAMGOLD PERÚ S.A., presentó los avisos de publicación en el oficial "El Peruano", ediciones del 06 y 07 de abril de 2007 y en el diario "La República" de la ciudad de Trujillo, ediciones del 10 y 11 de abril de 2007;

Que, mediante Auto Directoral N° 169-2007-MEM/AAM, del 9 de mayo de 2007 sustentado en el Informe N° 516-2007-MEM-AAM/EA/FVF/MFS se observó el trámite de la solicitud de modificación de la segunda evaluación ambiental del proyecto "La Arena" con veinticinco puntos a absolver, los mismos que fueran levantados por IAMGOLD PERÚ S.A. mediante los escritos siguientes: N° 1696140 del 12 de junio de 2007, N° 1714156 del 17 de agosto de 2007 y N° 1719614 del 11 de setiembre de 2007;

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se emitió el Informe N° 869-2007/MEM-AAM/EA, de fecha 12 de setiembre de 2007, dentro de cuya Recomendación, se opinó favorablemente por la aprobación de la Modificación de la Segunda Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "La Arena"- Categoría C, a ejecutarse en las concesiones mineras: "Peña Colorada II", "María Angola 18" y "El Ferrol N° 5027", cuyas actividades se realizarán en el plazo de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM y su modificatoria (D.S. N° 014-2007-EM), Decreto Supremo N° 025-2002-EM, Decreto Supremo N° 033-2005-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación de la Segunda Evaluación Ambiental -Categoría C del proyecto de exploración minera "La Arena", presentada por IAMGOLD PERÚ S.A., a desarrollarse en las concesiones mineras "Peña Colorada II", "María Angola 18" y "El Ferrol N° 5027", ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la presente Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 869-2007/MEM-AAM/EA, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral por ser parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- El proyecto de exploración minera "La Arena" será ejecutado durante un periodo de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- IAMGOLD PERÚ S.A, se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Evaluación Ambiental -Categoría C del proyecto de exploración minera "La Arena"; así como con los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente Modificación a la Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

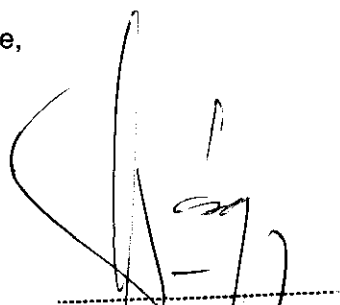
Resolución Directoral

los que deberá contar el titular del proyecto minero para iniciar operaciones, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.



Artículo 5°. - Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,


FREDY BANDO VASQUEZ
DIRECTOR GENERAL
ASUNTOS AMBIENTALES



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME N° 869 -2007/MEM-AAM/EA

Señor Director :
Asunto : Modificación de la segunda Evaluación Ambiental – Proyecto de Exploración Minera "La Arena" presentado por **IAMGOLD PERÚ S.A.**
Referencia : Escrito N° 1696140, Escrito N° 1714156, Escrito N° 1719614
Antecedentes : Escrito N° 1677265, Escrito N° 1682874

En relación al asunto de la referencia, informo a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Permisos anteriores

Con Resolución Directoral N° 390-2001-EM-DGAA del 14 de noviembre de 2001, se aprobó la Evaluación Ambiental (EA) del Proyecto de Exploración Minera "La Arena", presentado por Sociedad Minera Cambior Perú S.A. (SMC), para ejecutar 107 plataformas de perforación diamantina, ubicada en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión en el departamento de La Libertad.

Con Resolución Directoral N° 375-2004-EM/DGAA del 27 de julio de 2004, se aprobó la modificación de la EA del Proyecto de Exploración Minera "La Arena", presentado por **SMC** para ejecutar 11 plataformas de perforación diamantina y 2.69 Km. de vías de acceso, las actividades fueron realizadas desde el 20 de julio de 2004 hasta el 20 de noviembre de 2004.

Con Resolución Directoral N° 015-2005-MEM/AAM del 13 de enero de 2005, se declaró improcedente la solicitud de modificación de la EA del Proyecto de Exploración Minera "La Arena", de **SMC** por haberse presentado luego de expirado el plazo de ejecución de la EA.

Con Resolución Directoral N° 470-2005-MEM/AAM del 04 de noviembre de 2005, se aprobó la Nueva EA del Proyecto de Exploración Minera "La Arena", presentado por **SMC** para ejecutar 148 plataformas de perforación diamantina, 5.354 Km. de vías de acceso y 596 pozos de lodos, las actividades serían realizadas a partir del 10 de noviembre de 2005 hasta el 10 de mayo de 2007.

Solicitud Actual

Con escrito N° 1677265 del 20 de marzo de 2007, **IAMGOLD PERÚ S.A.** antes (SMC), presentó la modificación de la segunda Evaluación Ambiental(EA) del Proyecto de Exploración Minera "La Arena", en cumplimiento del D.S 038-98-EM y su modificación el D.S 014-2007-MEM.

Con escrito N° 1682874 del 13 de abril de 2007, **IAMGOLD PERÚ S.A.**, presentó los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la EA del proyecto de exploración minera "La Arena", publicados en el diario oficial "El Peruano" ediciones del 06 y 07 de abril de 2007 y en el diario "La República" de la ciudad de Trujillo ediciones del 10 y 11 de abril de 2007.

La modificación de la segunda Evaluación Ambiental fue evaluada y luego observada con informe N° 516-2007-MEM-AAM/EA/FVF/MFS y hecho de conocimiento al titular minero mediante Auto Directoral N° 169-2007-MEM/AAM del 9 de mayo de 2007.

EVALUACIÓN:

Mediante escrito N° 1696140 del 12 de junio de 2007, escrito N° 1714156 del 17 de agosto de 2007 y escrito N° 1719614 del 11 de setiembre de 2007, **IAMGOLD PERÚ S.A.**, presentó el levantamiento de observaciones de la EA:

El suscrito ha evaluado la solicitud de Modificación del la EA y la documentación presentada en la absolución de las observaciones. Del expediente se resume lo siguiente:



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AUTORIZACIONES Y PERMISOS

- **IAMGOLD PERÚ S.A.**, presenta copia de los documentos registrales que lo acreditan como el titular de las concesiones mineras donde se realizará el proyecto evaluado.

DE LA LÍNEA DE BASE:

- **Ubicación** .- El proyecto se ubica en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, el acceso al proyecto es por la carretera afirmada Trujillo-Huamachuco. El proyecto se realizará en las concesiones mineras "Peña Colorada II, Maria Angora 18 y El Ferrol N° 5027"
- Indica que el centro poblado de La Arena es el más cercano al proyecto (1.2 Km), asimismo, los centros poblados más cercanos al área del proyecto se muestra en el siguiente cuadro:

Centro Poblado	Distancia Km	Coordenadas UTM	
		Norte	Este
La Arena	1.2	9 125 620	817 097
La Ramada	2.7	9 124 500	814 996
Agua Blanca	2.5	9 128 334	819 424
La Perdiz	1.4	9 129 137	818 039
Yamobamba	5.5	9 131 694	820 209
Culicanda	5.4	9 131 406	819 283
Choquesonguillo	7.3	9 132 959	820 846
Colpa Baja	8.7	9 133 423	822 805

- El área de influencia socioeconómica directa (AID) del proyecto, se considera a los centros poblados de La Arena, La Ramada, La Perdiz, asimismo, el área de influencia indirecta (AII) considera a los centros poblados de Peña colorada, Culicanda, Yamobamba, Agua Blanca, Choquesonguillo, Colpa Baja. **Ver plano 01 del escrito N° 1714156.** Asimismo, se adjunta información demográfica y socioeconómica de las comunidades de las áreas de influencia.
- El área del proyecto presenta una topografía agresiva, con pendientes mayores a 8 % con elevaciones que van desde los 3200 a 3600 msnm.
- En cuanto a la climatología, el área de exploración presenta: temperatura máxima media mensual de 16.71° C y temperatura mínima media mensual de 15.21 °C (Est. Cajabamba) y de 12.86 °C y de 11.99 °C (Est. Huamachuco); asimismo, presenta una precipitación total de 1,652.3 mm./año (Est. Cajabamba) y de 1,281.2 mm/año (Est. Huamachuco). En la estación La Arena la temperatura mensual oscila de 9.71 °C a 12.25 °C y la precipitación Mensual va desde 22.00 mm/mes. hasta 311.30 mm/mes.
- Señala haber efectuado un monitoreo hidrobiológico, en el que entre los peces identificados se encuentran el *Austroblepus sp* (barbo) y la *Oncorhynchus mykiss* (trucha), el monitoreo fue realizado durante los periodos (Secos- Húmedos). Se adjunta plano de los puntos de monitoreo biológico. **Ver plano N° 5 del escrito 1714156.**
- El titular indica que en el área del proyecto no existen pasivos ambientales mineros.
- El titular señala que de los 26 sitios arqueológicos identificados desde el inicio de las exploraciones, cuya evaluación y reconocimiento arqueológico en el sector de la Arena, no se encuentran en áreas donde se realizarán perforaciones diamantinas.

DEL PROYECTO:

Labores ejecutadas

- Respecto a las actividades realizadas a la fecha, indica que se han ejecutado un total de 322, plataformas de perforación, así como también 644 pozas de lodos, de los cuales han cerrado la totalidad de las pozas de lodos, las plataformas de perforación se han cerrado en un 93%, de los cuales 7% se encuentran sin cerrar, debido a que se encuentran programados en la presenta campaña de perforación.
- En cuanto a los accesos un 20%, se encuentran cerrados, y el restante no se han cerrado, debido a que se van a utilizar como accesos para la presenta campaña de perforación.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Labores a ejecutar

- El proyecto considera ejecutar las siguientes actividades:
 - 90 perforaciones diamantinas en 90 plataformas de perforación de 12 m x 12 m, construcción 5 000 m de vía de acceso de 4 m de ancho y con pendiente de 12%, construcción de 180 pozas de lodos (2 por plataforma) de 4.0 m x 4.0 m x 2.0 m. Las coordenadas UTM de ubicación **PSAD 56-zona 17**, se adjuntan en el cuadro N° 2 del **escrito N° 1677265**, de los cuales se reubicarán (11) once cuyas coordenadas se observan en el cuadro N° 40 del **escrito 1696140**.
- Se estima que en la ejecución de los accesos, plataformas y pozas de lodos, se disturbará un área total de 3.6 ha, con un volumen de material a remover de 46 640 m³, el cual incluye un volumen de suelo orgánico a remover de 5 376 m³. **Ver tabla 38 del escrito N° 1696140.**
- Entre la maquinaria y equipos a utilizar se tienen: tractor de orugas de 150 hp para movimiento de tierras, grupos electrógenos, dos (02) máquinas perforadoras, bombas de agua, tres (03) camionetas, cuatro (04) cuatrimotos.
- En cuanto el consumo de combustibles por la actividad de apertura de accesos y plataformas, se utilizará petróleo diesel (25 gal./día) y gasolina (6 gal./día), 22 litros /mes de aceites y 14 libras / mes de grasas.
- Estima consumir aditivos de perforación como: Quick Trol, NL 165, Bentonita, Boretex, entre otros. Ver cuadro N° 5 consumos de aditivos en el escrito N° 1677265.
- Estima un avance promedio de 50 m/día/máquina; asimismo, señala que para las actividades de perforación se utilizarán dos máquinas perforadoras.
- El titular indica que el proyecto cuenta con un campamento ubicado en la zona de la Arena, en un terreno de 4 550 m², asimismo indica que no se construirán más instalaciones a las ya descritas en las EA aprobadas anteriormente.
- Contempla la construcción de una trinchera sanitaria de 4 m x 4 m x 2 m, ubicada en las coordenadas UTM 817 100 E; 9 125 650 N. **PSAD 56 zona 17.**
- Indica que contará con baños portátiles en cada plataforma de perforación.
- Estima generar 150 Kg/mes de residuos sólidos domésticos, 24 Kg mes de residuos industriales. **Ver tabla 41 y 42 del escrito N 1696140.**
- Indica que las plataformas de perforación tendrán en promedio un área de 144 m², cuyas dimensiones serán de 12 x 12 m, pero las dimensiones mínimas son de 6 m x 8 m, siendo su área de 48 m², existen zonas donde las plataformas de perforación serán efectuadas en pendientes de 5%, como mínimo y hasta un 60% como máximo. Se adjunta esquema tipo.

DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL:

- En caso de derrames de combustibles, el titular señala que se procederá a la recuperación de éstos y recibirán tratamiento biológico en canchas de volatilización, cuya área será impermeabilizada con geomembrana.
- Adjunta las hojas de seguridad MSDS, de los insumos y materiales de perforación.
- Los residuos industriales, restos combustibles y aceites residuales serán manejados y dispuestos a través de una EPS-RS autorizada por la DIGESA; asimismo, indica que en caso de derrames menores a 50 galones, se recolectará el mismo con paños absorbentes, los que posteriormente serán manejados a través de una EPS-RS autorizada por la DIGESA.
- El mantenimiento de las maquinarias como el cambio de aceites y grasas será realizado en la ciudad de Trujillo, por lo que, que no contará con área de mantenimiento.
- Los accesos no tendrán más de 12 % de pendiente y contarán con cunetas y zanjas de derivación para dirigir la escorrentía.
- En cuanto a la zona de abastecimiento de combustible, se indica que será el mismo que cuenta con aprobación en la EA anterior, la cual esta provista con una poza de cemento que contendrá el 110% del volumen, la base de la berma de contención será de cemento.
- El suelo orgánico será almacenado en pilas ubicadas en zonas aledañas al área de la cual fueron extraídas (construcción de pozas de lodo, plataformas y accesos), las cuales contarán con canales de coronación y derivación de escorrentía, a fin de evitar la erosión hídrica.
- Se realizará la habilitación de 02 pozas de lodos por plataforma, haciendo un total de 592 pozas de lodos. Las pozas de lodos tendrán las siguientes dimensiones (4 m. de ancho x 4



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

- m. de largo x 2 m. de profundidad) tendrá una zanja de coronación en la parte alta de la plataforma, cerco de seguridad alrededor de las pozas para evitar accidentes.
- Se adjunta información respecto al manejo de los residuos previo a la disposición final, en el que se contempla medidas para reducir, minimizar la generación de los RRSS y su reciclaje; asimismo, como medida de alternativa a la disposición final, se contempla la incineración (incineradores portátiles) y la elaboración de compostaje.
 - Para la disposición final de los residuos sólidos domésticos considera implementar una trinchera de residuos, la cual estará revestida en el fondo y paredes con una capa de arcilla de 60 mm y geomembrana de HPDE de 1.5 mm de espesor, asimismo el fondo de la trinchera contará con una poza para recolectar los lixiviados, esta poza estará doblemente impermeabilizada con geomembrana. Se adjunta diseño. **Ver escrito N° 1714156.** Para el control de vectores en las trincheras se adicionará diariamente una capa de suelo 150 mm y cal.
 - Para el manejo de los residuos fisiológicos se implementarán letrinas portátiles, las cuales se les adicionará tierra y cal diariamente para el control de vectores.
 - Las plataformas estarán ubicadas en áreas en donde la topografía sea de poca pendiente para minimizar la perturbación del terreno, y no se ubicarán a una distancia menor de 50 m de cualquier cuerpo de agua.
 - Para el control de sedimentos se implementará barreras de tipo de barrera será el de sacos terrenos:
 - Para ellos se construirán con una altura equivalente a la de dos "sacos terrenos".
 - La fijación al suelo se realiza con estacas de madera o pies metálicos.
 - Después de cada aguacero se efectuará una inspección y reparación de los daños, así como la limpieza de los sedimentos cuando estos alcancen una altura equivalente a la mitad de la barrera. **Ver grafico N° 7 del escrito N 1696140.**
 - **Plan de Relaciones Comunitarias**

Adjunta un Plan de Relaciones Comunitarias (PRC), en el cual se describe la política y lineamientos generales que la empresa IAMGOLD S.A. desarrollará, incluyendo Programas de Comunicación y Consulta, Programas de obtención de permisos de los terrenos superficiales, Programas de obtención de los permisos de los usos de aguas, Programas de Contratación Temporal de Personal Local, Programas de Adquisición de Productos Locales, Programas de Participación de la Población en el Monitoreo y Manejo Socio-Ambiental, Programas de Negociación de Acuerdos para el Uso de Tierras, Programas de apoyo en salud para poblaciones del Área de Influencia del Proyecto, de los cuales se ha describe cada uno de ellos y de las estrategias de implementación. Asimismo, se adjunta el cronograma de implementación del PRC para el periodo considerado en la presente modificación.

DEL CIERRE:

El titular menciona que el cierre de las plataformas de perforación y accesos seguirán el mismo procedimiento del cierre aprobado en la EA, considerando el cierre progresivo de los mismos. Las medidas de cierre comprenderán lo siguiente:

- Retiro de instalaciones del área de proyecto, campamentos u otros.
- Procederá al sellado de las perforaciones con tapones de concreto de 1.5 m de profundidad y cubiertos con una capa del suelo removido al inicio de las exploraciones.
- El cierre de las plataformas se realizará llenando el área con suelo extraído, nivelando el terreno según el entorno.
- El cierre de los accesos se realizará habilitando cunetas laterales y badenes (de ser el caso), llenado con suelo extraído y nivelando según el entorno natural.
- Para el cierre de las pozas de lodos considera la evaporación del cuerpo de aguas (7 días en temporada seca, junio-octubre; y 4 días en temporada húmeda, enero-marzo), recubrimiento con suelo extraído y nivelado del terreno.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

- Para el cierre de la trinchera de residuos sólidos domésticos, una vez alcance su capacidad de almacenamiento se adicionará una cobertura de 200 mm de suelo y cal, para su posterior revegetado.
- El cierre de letrina portátil, al alcanzar sus 2/3 de capacidad se adicionará suelo y tierra para sellar herméticamente, el residuo se utilizará para producir abono el cual se usará para revegetar áreas disturbada.

Cronograma:

Según el cronograma adjunto, las actividades de exploración se realizarán en 24 meses incluidas las actividades de cierre. **Ver figura N° 3 del escrito N° 1677265.**

RECOMENDACIÓN

- I. El suscrito considera que la Modificación de la EA del proyecto de exploración "La Arena" es viable ambientalmente, supeditada a los siguientes aspectos:
 1. Al cumplimiento estricto de los compromisos asumidos por el titular en la presente modificación de la EA; asimismo, los asumidos en la EA del Proyecto de Exploración "La Arena", aprobada con Resolución Directoral N° 470-2005-MEM/AAM del 04 de noviembre de 2005.
 2. La empresa minera refiere, haber actualizado la modificación a la segunda evaluación ambiental y que no efectuará perforaciones en las áreas donde no han obtenido los permisos respectivos y que ha obtenido permiso de los propietarios: Marciolina Otiniano Villanueva, Teófila Román Asunción y Segunda Villanueva Valderrama, para lo cual adjunta tres copias simples de los acuerdos obtenidos con las citadas propietarias. Por tanto, cabe precisar que es responsabilidad del titular minero que dicha autorización haya sido obtenida cumpliendo con las formalidades que correspondan, según lo establecido en la Ley N° 26505 (Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas) y su reglamentación.
 3. El titular deberá contar con el derecho de uso de aguas otorgada por la autoridad competente (de acuerdo a lo establecido en el D.S. 078-2006-AG), antes del inicio de sus actividades.
 4. En caso de generarse algún tipo de vertimiento, el titular deberá contar con la autorización de vertimiento sanitario ante la autoridad competente antes del inicio de sus actividades de exploración.
 5. El titular deberá tener presente que el manejo y la disposición final de los residuos sólidos que se generen, deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto por La Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.
- II. El suscrito recomienda extender **opinión favorable** a la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "La Arena", presentado por AIMGOLD PERÚ S.A., a ejecutarse en las concesiones mineras: "Peña Colorada II, María Angora 18 y El Ferrol N° 5027", sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular minero, en virtud de la EA y del cumplimiento de las normas ambientales vigentes. El Titular del proyecto podrá realizar las actividades de exploración minera en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución Directoral, incluyendo los trabajos de rehabilitación; asimismo, se recomienda se emita una copia de lo actuado al OSINERGMIN para efecto de fiscalización.

Es cuanto cumplo con informar a usted para los fines del caso.

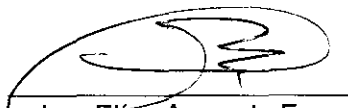
Lima, 12 de setiembre de 2007.



"Año del Deber Ciudadano"

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Atentamente,


Ing. Elías Acevedo F.
CIP-50539

Lima,

26 SET. 2007



De conformidad con el Informe N° 869 -2007/MEM-AAM/EA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** a la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "**La Arena**", presentado por AIMGOLD PERÚ S.A., a ejecutarse en las concesiones mineras "Peña Colorada II, Maria Angora 18 y El Ferrol N° 5027". Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución Directoral, incluyendo los trabajos de rehabilitación. **Prosiga su trámite**


FREDESENDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



TRANSCRITO A:

Titular

Representante Legal

Dirección

: IAMGOLD S.A.

: Sr. Christian Palomino Anaya

: Av. José Casimiro Ulloa N° 312 – Urb. San Antonio. Miraflores – Lima